



APRUEBA CONTRATO POR
SERVICIOS EN MANTENCION
PREVENTIVA Y REPARATIVA DE
EQUIPAMIENTO DENTAL DE LOS
CENTROS DE SALUD.

DECRETO ALCALDICIO N° 3651

Quillón, 21 ENE 2020

VISTOS:

1. Certificado N°21/2020 que aprueba acuerdo del Concejo Municipal, por contratación que supera el periodo alcaldicio.
2. Decreto N° 5.489, de fecha 19.12.2019, que aprueba Adjudicación Licitación Pública 4367-31-LE19.
3. Resolución de adjudicación Alcalde (s).
4. Acta Evaluación.
5. Decreto N° 4.795, de fecha 13.11.2019, que aprueba Llamado a Licitación Pública 4367-31-LE19.
6. Decreto N°1.791 de fecha 09.05.2018, que actualiza las subrogancias de Alcalde, Direcciones y departamentos que indica
7. Decreto N°2.533 de fecha 11.06.2019, que aprueba Convenio Apoyo a la Gestion Local
8. Decreto N°1.791 de fecha 09.05.2018, que actualiza las subrogancias de Alcalde, Direcciones y departamentos que indica
9. Decreto N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.333.
10. Decreto N° 1.133, de fecha 23.03.2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia
11. Decreto N° 915, de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier
12. La Ley N° 20.730 y su reglamento de fecha 08.03.2014, la Ley del Lobby
13. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
15. El Decreto Alcaldicio N° 5.190 de fecha 05.12.2019, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2020 del Departamento de Salud.
16. El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
17. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, donde se proclama como Alcalde al Sr. Alberto Gyhra Soto.
18. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un convenio suministro de servicios de mantención preventiva y reparativa de los equipos pertenecientes a las diferentes clínicas dentales de nuestra comuna, con la intención de mantener operativa la atención odontológica y reducir las cancelaciones de horas por fallas de equipos.
2. La adjudicación del Proceso de Licitación Pública 4367-31-LE19 por Servicios de diseño e impresión de material clínico, administrativo, financiero u otro.
3. La aprobación Concejo Municipal, ya que la contratación supera el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Contrato por **SERVICIOS EN MANTENCION PREVENTIVA Y REPARATIVA DE EQUIPAMIENTO DENTAL DE LOS CENTROS DE SALUD**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud y **Don CESAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES**, Rut: [REDACTED]
2. **IMPÚTESE** el gasto a la siguiente cuenta presupuestaria
 - **22-06-006** denominada **Mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos**
 - **22-04-012** denominada **Otros materiales, repuestos y útiles diversidad**
 - **22-04-999** denominada **Otros**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/JOP/SV/sv
DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Secretaría DESAMU
- Archivo Unidad de Finanzas DESAMU
- Archivo Unidad de Adquisiciones DESAMU



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)



CONTRATO
“MANTENCION PREVENTIVA Y REPARATIVA EQUIPAMIENTO
DENTAL CENTROS DE SALUD QUILLON”

En la comuna de Quillón a 14 días de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público R.U.T. N° 61.972.800-9, representada en este acto por el Alcalde (S) de Quillón **Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, en adelante denominada “La Municipalidad” y **CESAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Rafael Bahamondez N°564, Chillan, en adelante “El Prestador”, se conviene el contrato bajo la modalidad de Licitación Pública ID 4367-31-LE19.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, en adelante “La Municipalidad” y Don **CESAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES**, en adelante “El Prestador”, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente en Bases Administrativas, Técnicas, antecedentes elaborados por el Departamento de Salud, preguntas y respuestas en portal mercado público, los cuales pasan a formar parte del presente contrato.

SEGUNDO : En virtud de este contrato Don Cesar Felipe Valenzuela Cifuentes por su parte, se compromete a realizar todas las actividades indicadas en su propuesta siendo las principales:

a) MANTENCION PREVENTIVA EQUIPAMIENTO DENTAL CENTROS DE SALUD QUILLON (2 Mantenciones Anuales, se adjunta planilla valorizada):

- Sillones Dentales
- Lámpara Dental
- Salivera
- Carro o Braket
- Caja de Control
- Turbina
- Piezas de mano
- Contrangulo
- Compresores Dentales
- Lámpara Fotocurado
- Escaler

✓ “El prestador” debe proporcionar todos los repuestos, materiales y accesorios necesarios para el mantenimiento preventivo

b) MANTENCION REPARATIVA EQUIPAMIENTO DENTAL CENTROS DE SALUD QUILLON (se adjunta planilla valorizada)

Reparación de los equipos producto de una falla que no pudo ser prevista y/o se encuentre fuera del periodo de garantía del servicio de mantenimiento preventivo, siendo de las mas frecuentes:

- Sillones dentales y piezas de mano asociadas a cada equipo
- Compresores e instalación eléctrica sala de compresores
- Jeringa Triple
- Compresores
- Turbina
- Micromotor
- Contra ángulo
- Lámpara de fotocurado
- Ampolletas de lámparas de fotocurado y de sillón
- Unidades de agua

- Unidades de aspiración
 - Problemas eléctricos del equipamiento dental
 - Fugas de agua del equipamiento dental
 - Fugas de mangueras de aire, fugas de gas.
 - Equipos de ultrasonido
 - El sistema hidráulico de los sillones
 - Tarjeta electrónica de los sillones
 - Motores, bombas y motobombas
- ✓ En los casos en que las reparaciones arrojen como resultado la necesidad de reemplazar elementos (repuestos u otros), deberá indicar a la brevedad al Departamento de Salud dicha necesidad de compra, mediante un informe técnico, existiendo la posibilidad de que sean adquiridos por el Departamento de Salud u otorgados por el prestador tras previo el VB° del presupuesto también por parte del Departamento de Salud.

Obligaciones para Mantenciones preventivas y reparativas:

- ✓ "El prestador" deberá elaborar y mantener actualizada una "hoja de Vida", por cada clínica de los equipos en mantención, ya sea preventiva o correctiva. (Se tomarán en consideración todas las acciones de mantenimiento efectuadas por el oferente).
- ✓ Para el control del mantenimiento tanto preventivo como reparativo, el prestador deberá entregar Informe técnico del mantenimiento o reparación detallado por equipo, el cual debe venir firmado por el Jefe del Programa Odontológico y/o en su defecto por el odontólogo responsable de cada clínica.
- ✓ Toda actividad de mantenimiento preventivo, debe estar respaldada obligatoriamente por una orden de compra. Este documento será exigido para el pago de los trabajos ejecutados y debe acompañar a la factura respectiva.
- ✓ La actividad de mantenimiento deberá ser efectuado en los propios centros de salud a excepción de aquellos que se deban retirar por fuerza mayor, previa autorización por escrito del Departamento de Salud de Quillón.
- ✓ Los traslados que sean necesarios para la realización de mantenciones preventivas y/o correctivas serán a cargo de oferente.

TERCERO : Todas las coordinaciones necesarias serán a través de correo electrónico al prestador y conforme a los siguientes tiempos de respuesta:

TIPO DE MANTENCION	COBERTURA
PREVENTIVA	Primer y segundo semestre 2020 (a coordinar con Jefe Programa Odontológico).
REPARATIVA	8 horas desde notificada la solicitud.

CUARTO : Las garantías de los servicios se fijarán según detalle:

TIPO DE MANTENCION	COBERTURA
PREVENTIVA	60 días corridos
REPARATIVA	60 días corridos

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la suma correspondiente al trabajado realizado, según tabla de prestación de servicios adjunta e individualizada en punto N°3, Los valores adjudicados se mantendrán inalterables por la vigencia del Contrato y/o en la extensión de este mientras se realiza un nuevo proceso de Licitación Pública

SEXTO : El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de adjudicación (19.12.2019), y tendrá una vigencia de 12 meses, este podrá ser extendido por un plazo no superior a los 60 días, mientras se procede a un nuevo proceso de Licitación

SEPTIMO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, "El Prestador" presenta en este acto, Certificado de Fianza, con fecha 13 de enero 2020, emitida por Mas Aval, por un monto de \$ 500.000.-. La Garantía será devuelta al oferente, una vez finalizado el contrato y tras solicitud formal de este.

OCTAVO : El pago se efectuará contra factura y/o boleta respectiva a 30 días, el pago se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual el prestador será el responsable de enviar adjunta a la factura el número de Cuenta Corriente y Banco al que corresponde, dicho documento debe ser ingresado en la oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón Ubicado en Calle 18 de septiembre # 250, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Se efectuará el pago, tras la certificación de recepción conforme por parte de la Dirección del CESFAM, acta de recepción conforme del vehículo y su respectiva documentación.

Se establece que no se consideraran como válidos Facturas y/o Boletas enviadas vía correo electrónico a la unidad de finanzas del Departamento de Salud de Quillón, será responsabilidad del adjudicado ingresar dicho documento con los respaldos respectivos por la oficina de partes en la dirección antes expuesta. De no cumplir con los plazos establecidos se faculta al Departamento de Salud para realizar los pagos en una fecha posterior.

NOVENO : Si "El Prestador" no cumple con las condiciones ofertadas, se aplicarán multas según tabla, las cuales serán rebajas de los respectivos estados de pago, asociados a la orden de compra, siendo el Jefe del Programa Odontológico, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas, adjuntando la documentación necesaria que acredite las irregularidades en los plazos de entrega del servicio.

Se establece el pago de multas según la presente tabla:

CAUSALES	TIPO DE MULTA	MONTO DESCUENTO
Atraso en la entrega del servicio (mantención preventiva y/o correctiva) en un rango de 1 a 3 días corridos	LEVE	30% de monto total de la Orden de Compra.
Atraso en la entrega del servicio (mantención preventiva y/o correctiva) en un rango de 4 a 7 días corridos	GRAVE	50% del monto total de la Orden de Compra.
Aplicación de 3 multas.	-	Termino anticipado de contrato, haciéndose efectivo documento por fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO : Se establece que el procedimiento para aplicación de multa será el siguiente:

- Emisión de informe por incumplimiento en fechas de entrega por el Jefe de Programa Odontológico CESFAM Quillón.
- Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto indicado en formulario N°1), el cual tendrá un plazo máximo e impostergable de 7 días corridos para responder.
- Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o estas no ser consideradas como válidas, según criterio profesional y/o técnico.



DECIMO PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, podrá declarar unilateralmente el término del contrato, en forma parcial o total, por alguna de las siguientes causales:

- a) Que el proveedor no cumpla con los plazos fijados para la ejecución de las acciones y según cuadro multas.
- b) Que la Ilustre Municipalidad compruebe, previo peritaje técnico y la emisión de informe de un Profesional competente irregularidades en la prestación del servicio.
- c) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia económica.
- d) Si el proveedor no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones contempladas en el contrato.
- e) Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por el Servicio de Salud.
- f) Terminación de común acuerdo, con aviso previo de 15 días, a lo menos.
- g) Desahucio del contrato. Las partes podrán poner término al contrato unilateralmente, en forma anticipada, dando aviso correspondiente a la otra parte por carta certificada o notarial con una anticipación mínima de treinta días corridos.

Ante las causales contempladas los items a), b), c), d) y e), Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firmará en dos ejemplares, quedando una copia en poder de "El Prestador" y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.


CESAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Cesar Felipe Valenzuela Cifuentes
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo DESAMU